

aquellos interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública del «Proyecto de Decreto por el que se adoptan medidas administrativas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos y para corregir los efectos de la sequía en el ámbito territorial de las aguas del río Guadalquivir que transcurren íntegramente por el territorio andaluz», durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la finalidad de que los interesados formulen las alegaciones que estimen oportunas dentro del citado plazo.

Segundo. Asimismo, los interesados podrán consultar el texto del proyecto en la sede de la Agencia Andaluza del Agua, sita en C/ Américo Vespucio, núm. 5-2, 2.ª planta, de la Isla de la Cartuja (Sevilla), C.P. 41071, y en la página web de la Agencia (<http://www.juntadeandalucia.es/agenciadelagua>) en el apartado Participación (perfil del ciudadano).

Tercero. Las alegaciones deberán presentarse por escrito en la sede de la Agencia Andaluza del Agua, en las dependencias del Servicio de Legislación, en la dirección antes mencionada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de diciembre de 2008.- El Director Gerente, Jaime Palop Piqueras.

ANUNCIO de 1 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador HU/2008/758/AG.MA/PA.

Núm. Expte.: HU/2008/758/AG.MA/AP.

Interesado: Don Ignacio Moreno Santamaría Viguera (DNI: 27296428M).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio del expediente HU/2008/758/AG.MA/PA, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber al interesado que puede comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 1 de diciembre de 2008.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2008, del Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda, de bases para la selección de plaza de Administrativo.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2008, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Administrativo vacante en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, mediante sistema de concurso-oposición, del tenor literal siguiente:

«Vista la Oferta Pública de Empleo publicada correspondiente al ejercicio del año 2008, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de octubre de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 264, de fecha 14 de noviembre de 2008, para la provisión en propiedad de una plaza vacante en la plantilla municipal, cuyas características son:

Grupo: C; Subgrupo: C1; Denominación: Administrativo; Escala: Administración General; Subescala: Administrativa, Número de vacantes: 1.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

R E S U E L V O

Primero. Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de la plaza vacante arriba referenciada.

Segundo. Convocar las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las plazas arriba referenciadas.

Tercero. Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

BASES PARA LA CONVOCATORIA Y PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE ADMINISTRATIVO INCLUIDA EN LA OPE AÑO 2008, RESERVADA A PERSONAL FUNCIONARIO Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de 1 plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2008, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de octubre de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 264, de fecha 14 de noviembre de 2008, cuyas características son:

- Grupo: C.
- Subgrupo: C1.
- Denominación: Administrativo.
- Escala: Administración General.
- Subescala: Administrativa.

El sistema selectivo elegido es de concurso-oposición.

Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impidan el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de bachiller o técnico, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del empleado público.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases Generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda, los días laborales y en horario de oficina (9,00 h a 14,00 h), debiendo manifestar el aspirante que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y que se compromete a prestar juramento o promesa a la toma de posesión si resultase seleccionado/a en la forma legalmente establecida y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del R.D. 2271/2004, de tres de diciembre, las personas que afectadas por algún tipo de minusvalía, no impidiéndole el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo al que optan, vean dificultada la participación en el proceso selectivo que suponga desigualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, deberán formular la correspondiente petición en la solicitud de participación, en la que se reflejen las necesidades específicas que tiene el candidato para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones, siendo necesario a tal efecto que aporten el correspondiente certificado o información adicional.

En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados, debidamente autenticados si son fotocopias.
- Copia auténtica o fotocopia compulsada de la titulación exigida.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se indicará el nombre, apellidos y DNI de los admitidos/excluidos indicando las causas de exclusión, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanación. En la misma resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha del comienzo del proceso de selección (primer ejercicio de selección) de los aspirantes, el orden de actuación y la composición del Tribunal de calificación.

Quinta. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal Calificador estará constituido por:

- Presidente: Será un técnico nombrado por el Ayuntamiento.
- Secretario. El/la titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.
- Vocales: Cuatro técnicos, a designar por el titular de la Alcaldía, siendo uno de ellos propuesto por la Consejería de Gobernación.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

Fase Oposición.

Los ejercicios de la fase oposición serán obligatorios y eliminatorios, calificándose de 0 de 10 puntos los ejercicios primero y segundo, eliminándose los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, no pudiendo participar en el ejercicio siguiente aquel que hubiese resultado eliminado/a. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros con voto del Tribunal.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito en el plazo máximo de 2 horas, un tema de carácter general de entre los dos propuestos por el Tribunal Calificador en relación con los contenidos del temario.

Segundo ejercicio: Práctico: Consistirá en desarrollar por escrito en el plazo máximo de 2 horas, el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine en relación con los contenidos del temario.

Los aspirantes habrán de leer sus ejercicios ante el Tribunal, quien podrá hacer las preguntas o solicitar las aclaraciones que considere necesarias.

Las sesiones de calificación las celebrará el Tribunal a puerta cerrada sin que pueda entrar ni permanecer ninguna persona ajena al mismo en el lugar donde este proceda a la citada calificación.

Fase Concurso.

- Por participación como asistente a cursos, seminarios, congresos o jornadas que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución Pública o Instituciones privadas en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales, acreditados mediante la presentación de los títulos o Certificados de asistencia a los mismos o mediante copias debidamente compulsadas, con indicación del número de horas lectivas:

Hasta 30 horas: 0,040 puntos

De 31 a 50 horas: 0,050 puntos.

De 51 a 100 horas: 0,060 puntos

Cursos de más de 100 horas: 0,070 puntos.

La puntuación máxima por este apartado será de 0,5 puntos.

- Experiencia profesional.

a) Por cada mes completo de servicio prestado en la Administración Local en puesto igual o similar o superior al que se opta acreditado mediante certificación expedida por el órgano administrativo competente o mediante cualquier otro documento de igual o similar fehaciencia a criterio del Tribunal, que permita tener constancia del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, del tiempo que lo ha venido desempeñando y la relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo: 0,040 puntos.

b) Por cada mes completo de servicio prestado en otras Administraciones Públicas en puesto igual o similar al que se opta acreditado mediante certificación expedida por el órgano administrativo competente o mediante cualquier otro documento de igual o similar fehaciencia a criterio del Tribunal, que permita tener constancia del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, del tiempo que lo ha venido desempeñando y la relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo: 0,020 puntos.

La puntuación máxima por este apartado será de 3,5 puntos.

Los servicios prestados se reducirán proporcionalmente si son a tiempo parcial.

Séptima. Calendario de realización de las pruebas.

El lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas selectivas se fijará en la resolución de la Alcaldía donde se declare la admisión y exclusión de los/as aspirantes a que se refiere la base cuarta.

El orden de actuación de los aspirantes será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo apellido empiece con la letra «X», de conformidad con lo previsto en la resolución de 21 de enero de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOE de 4 de febrero).

Cada aspirante irá provisto de su DNI y demás medios que precisen para cada ejercicio.

Se procederá a convocar a cada aspirante en único llamamiento público y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios, y en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el BOP de Jaén. Estos anun-

cios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, con doce horas al menos de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas, si se trata de uno nuevo según lo dispuesto en el art. 21 del R.D 364/95.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas.

Octava. Calificación final.

La calificación final será la siguiente:

- Sistema concurso-oposición: será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

Novena. Relación de aprobados y presentación de documentos.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

El aspirante propuesto aportará ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publique la lista definitiva de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El que tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

a) Superación del proceso selectivo.

b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.

c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.

d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

A efectos de lo dispuesto en el apartado 1.b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

Décima. Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el proceso de selección y presentados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador procederá a nombrar funcionario/a de carrera a el/ha seleccionado, el cual deberá tomar posesión en el plazo de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa en la forma prevista legalmente.

Quien por causa no justificada no tome posesión en el plazo señalado quedará en situación de cesante, con pérdida

de todos los derechos derivados de la Convocatoria y del nombramiento conferido.

Novena. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrá ser impugnada de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Bélmez de la Moraleda, 24 de noviembre de 2008.- El Alcalde, Pedro Justicia Herrera.

ANUNCIO de 26 de noviembre de 2008, de Ayuntamiento de Benalmádena, de bases para la selección de Policías Locales.

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE 20 PLAZAS DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA POLICÍA, POR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE OPOSICIÓN LIBRE, Y 4 PLAZAS POR MOVILIDAD SIN ASCENSO EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 20 plazas como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, y de 4 plazas mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento del concurso de méritos, todas ellas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, cuyas bases son aprobadas por resolución de la Alcaldía de esta misma fecha.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2008.

1.3. En su caso, si las vacantes convocadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al turno libre.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales; Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; Orden de 22 de

diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local; Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciséis años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

3.2. Para participar en el proceso selectivo por movilidad sin ascenso, los aspirantes han de hallarse en la situación administrativa de servicio activo en la Categoría de Policía, presentar declaración responsable de no haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos